Segun Concejos esto fin viesen como todos los caballeros escuderos e omes buenos que por el
mandado del rey nuestro señor avemos de ver e de librar los fechos e facienda del
concejo de la noble abdad de murcia e los alcaldes e alguacil e jurados de la dicha abdad
estando ayuntados en concejo en la casa de cabildo segund que es acostumbrado
por fueros e los almoxarifes que ansi de corpus e de premidas el almoxarifazgo de la
dicha abdad en los años pasados de mill e trescientos e ochenta e cinco años de mill
e quatrocientos e ochenta e seis de mill e trescientos e ochenta e siete de
mill e quatrocientos e ochenta e ocho han puesto e conmendado con dicho concejo de la
dicha abdad e a todos los dichos escuderos e caballeros e omes buenos en su nombre
por parte del almoxarifazgo de las lanas e de las cabras que en esta dicha abdad
por fas puntos de color e por las mendinas e los vecinos de la dicha
abdad que en el año de la fecha que se hace en la dicha abdad por
que dice los dichos almoxarifes que se deve por almoxarifazgo de las cosas sobre
dichas que nos en el dicho concejo dezimos que no an por de corpus
premidas almoxarifazgo ni otro derecho alguno los dichos almoxarifes que hasta
cosas por que es con los pastelejos e omes de ganados e de medos del dicho concejo
de los nuevos juzgados ante el rey nuestro señor viene e confirmados por el
que por esta carta estamos en puesto e en conmendado a los dichos almoxarifes en la
corte del dicho señor rey de los conmidos de las sus cuentas de lo pasado
fecho ante por que aya pre lagrima por nos en nombre del dicho concejo que
pagen e amparen al dicho puesto e conmendado e organicos al dicho concejo que
por nos en nombre del dicho concejo por nuestro procurador lagrimo pedido que en esto
que dicho es damos poder cumplido a todos a la mano de caballeros
alcalde de la dicha abdad que presente fuere e damos e organicos poder por nos en el dicho
nombre del dicho concejo poder cumplido que podades prestar e prestedes ante
los dichos conmidos de las cuentas del dicho señor rey de lo pasado o ante
otros juezes que de el dicho señor rey o estando o de su
dicho puesto pueda e sea como fuere que si menester fuere por nos en el
dicho nombre del dicho concejo podades demandar e defender e fagan pesquisa
e de todo nuestro derecho e del dicho concejo que en juicio e fuera